



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSORCIO
2 DE INGENIEROS NACIONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CELE-
3 BRADA ENTRE LOS SEÑORES: INGENIEROS SERGIO CORAL ALMEIDA,
4 **INGENIERO SIGIFREDO CENTENO GARCIA E INGENIERO VLADIMIR VAL**
5 **VERDE RETTO.- CAPITAL SOCIAL....S/.102.000,00.-**
6 **NUMERO:- 583.-** En la ciudad de Portoviejo, capital de la Pro-
7 vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes treín-
8 ta y uno de OCTUBRE, de mil novecientos ochenta, ante mí, -
9 Abogado Alfonso Loor Ureta, Notario Público Primero del Cantón,
10 comparecieron los señores Ingeniero Sergio Coral Almeida; In-
11 geniero Sigifredo Centeno García e Ingeniero Vladimir Val-
12 verde Retto; todos los comparecientes, ecuatorianos, mayores
13 de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta -
14 ciudad de Portoviejo, idóneos; hábiles para contratar y obli-
15 garse, a quienes de conocer doy fé.- Bien enterados de la na-
16 turaleza y efectos de esta escritura de Constitución de Compe-
17 ñía de Responsabilidad Limitada Consorcio de Ingeniero Nacio-
18 nales de Responsabilidad Limitada, que proceden a otorgar li-
19 bres y voluntariamente, me presentaron, para que sea elevada -
20 a escritura pública, la Minuta que copiada textualmente dice -
21 así:-
22 **SEÑOR NOTARIO:**
23 **Sírvase elevar a la categoría de instrumento**
24 **público e incorporar en los protocolos de escrituras públicas**
25 **de Mayor Cuantía de su Despacho Notarial, la presente Minuta**
26 **contentiva de un contrato de Sociedad Mercantil, de Responsa-**
27 **bilidad Limitada, que se formula bajo las siguientes cláusulas:-**

Alfonso Loor Ureta
NOTARIO PRIMERO

DECLARACION

PRIMERA: QUIENES FORMAN LA COMPAÑIA. - Esta Compañía de Responsabilidad Limitada,

la integrarán las siguientes personas; Ingeniero Sergio Corral Almeida; Ingeniero Sigifredo Centeno García e Ingeniero Vladimir Valverde Retto, todos los comparecientes de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Portoviejo. Todos los socios en uso pleno de su capacidad civil y por lo mismo legalmente facultados para suscribir e integrar la Compañía ya relacionada.

SEGUNDA: DENOMINACION. - EL Nombre de la Compañía que se constituye es el de Consorcio de Ingenieros Nacionales de Responsabilidad Limitada.

TERCERA: SEDE DE LA COMPAÑIA. - La Compañía tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, Pero podrá abrir otras oficinas, en las ciudades manabitas o de fuera de la Provincia, y que la Compañía estimare conveniente.

CUARTA: NATURALEZA Y OBJETO DE LA COMPAÑIA. - La Naturaleza y objeto de la Compañía es el de la construcción de toda clase de obras de Ingeniería, sean éstas de la naturaleza que fueren, por lo tanto participan en concurso de ofertas y licitaciones con el fin de obtener contratos de construcción de obras de Ingeniería.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO DE LA COMPAÑIA. - El tiempo y duración de la Compañía, es el de DIEZ AÑOS, que se contará desde la fecha de suscripción de la escritura de constitución e integración.

el Registro de la Propiedad. Desde luego este plazo podrá pro

rrogarse por el tiempo que estimaren conveniente los socios y mediante la suscripción de la pertinente escritura.

SEXTA:- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es el de

CIENTO DOS MIL SUCRES(S/.102.000,00)

dividido en Ciento dos Participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Los socios han pagado en numerario la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SUCRES (S/.51.000,00)

El saldo del capital ya mencionado será pagado en el plazo de UN AÑO, a contarse desde la fecha de constitución de la Compañía.

SEPTIMA: APORTACION DE LOS SOCIOS.- Cada socio aportará en

numerario la cantidad de

TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.34.000,00) y divididas en treinta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una.

La Compañía consigna en el Banco Filanbanco, el valor del capital de la aportación, abriendo una cuenta de integración del capital, que será manejada por el Gerente; pudiendo girar cheques contra la misma, el Gerente o el Presidente de la Compañía o conjuntamente por ambos. Se sacará del señor Gerente del Banco Filanbanco, la respectiva certificación, para acompañar a la Minuta como documento habilitante.

OCTAVA: FONDO DE RESERVA:- La Compañía formará un fondo de

reserva en monetario, por lo me

nos, al veinte por ciento del capital social. En cada anuali

dad la Compañía se agregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

NOVENA: Breve resolución de la Junta General al capital



Abgdo. Alfonso Loor Ureta
NOTARIO PRIMERO

1 Compañía podrá ser aumentado; En numerario; En Espe-
2 cie, si la Junta General hubiere resuelto aceptarla y hubieran
3 sido legalmente aprobados los avalúos conforme lo dispuesto en
4 el artículo ciento cinco de la vigente Ley de Compañías; por
5 compensación de créditos; por capitalización de reservas o de -
6 utilidades; y, por la reserva o superávit proveniente de re-
7 valorización de activos, con arreglo al reglamento que expe-
8 dirá la Superintendencia de Compañías.

9 DECIMA:- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:- La Compañía podrá acor-
10 dar la admisión de nue-
11 vos socios, en Junta General, con el voto unánime del capital
12 social.

13 DECIMA PRIMERA: CESION DE LAS PARTES SOCIALES:- La participa-
14 ción que -
15 tiene el socio en la Compañía de Responsabilidad Limitada,
16 es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u
17 otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el
18 consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará -
19 por escritura pública. El Notario incorporará al protocolo o
20 insertará en la escritura, el certificado del representante
21 de la sociedad, en el que constarán los requisitos señalados
22 en la Ley de Compañías. En el libro respectivo de la Compañía
23 se inscribirá la cesión y practicada ésta, se anulará el cer-
24 tificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno -
25 nuevo a favor del cesionario. De la escritura de la cesión se
26 sentará razón al margen de la matriz de la escritura de cons-
27 titución en el respectivo protocolo del Notario.

DECIMA SEGUNDA: DE LA JUNTA GENERAL - La Junta General de -

Socios es el organismo máximo de la Compañía y está integrada por todos los socios de la misma. La Junta General no podrá

considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representa más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

DECIMA TERCERA: CLASE DE REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.— Las

Jun-

tas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria

del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez

al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias,

en cualquier época del año. En las Juntas Generales, Sólo po-

drá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, ha-

jo pena de nulidad, Las juntas generales serán convocadas por la

prensa o por uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipa-

ción, por lo menos al fijado para la reunión, o por los medios

previstos en el contrato. No obstante a lo dispuesto en el

artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías, el artícu-

lo doscientos ochenta manifiesta expresamente, que la Junta

general puede ser convocada en cualquier lugar, dentro del te-

rritorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que

éste presente todo el capital pagado y los asistentes acepten

por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cual-

quiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los



Abdo, Alfonso Coor Ureta
NOTARIO PRIMERO

1 asunto sobre los cuales no se considera suficientemente in-
2 formado.)

3 DECIMA CUARTA: A las juntas generales concurrirán los socios -
4 personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la
5 representación se conferirá por escrito y con carácter especial
6 para cada junta, a no ser que el representante ostente poder
7 general legalmente conferido.

8 DECIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribu-
9 ciones de -
10 la Junta General las siguientes; a) Nombrar al Presidente y a
11 los Gerentes y removerlos por causas legales; b) Consentir en
12 la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos so-
13 cios; c) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias;
14 d) Disponer acerca de la forma de reparto de las utilidades;
15 y otras que están expresamente determinadas en la Ley de Com-
16 pañas vigentes.

17 DECIMA SEXTA: DIGNATARIOS.- Las Juntas generales serán presi-
18 didas por el Presidente y a su -
19 falta por el gerente o por el socio elegido en cada caso. Ac-
20 tuará de Secretario uno de los gerentes y a su falta el socio
21 que designe la propia junta.

22 DECIMA SEPTIMA: ACTAS:- Las Actas de las Juntas Generales
23 se llevará en hojas móviles escri-
24 tas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración
25 continua y sucesiva y rubricada una a una por el secretario. -

26 DECIMA OCTAVA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.- Por acuerdo de
27 los socios la

funcionarios; a) Presidente; Ingeniero Sergio Guillermo Coral Almeida, que durará un año en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; b) Gerente Ingeniero Sigifredo Centeno García, quien durará un año en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; actuando éstos individual o conjuntamente.

DECIMA NOVENA.- PRESIDENTE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corres-

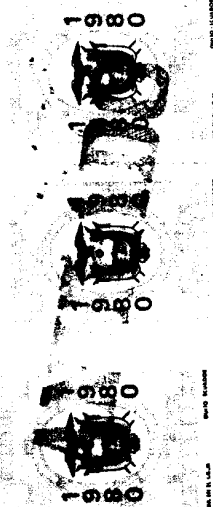
ponden

al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente y Secretario las actas de Sesiones de las Juntas Generales; c) Cumplir y hacer cumplir decisiones de las Juntas Generales de Socios; d) Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía; y e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

VIGESIMA: DEL GERENTE.- El Gerente es la máxima autoridad eje-

cutiva en la dirección y administra-

ción de los negocios de la compañía y en el ejercicio de sus funciones, durante un año, les corresponden las siguientes atribuciones y deberes; a) Convocar a las Juntas Generales, conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía; b) Suscribir los certificados de aportes; c) Presentar el Balance anual y la cuantía de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios sociales; d) Actuar de Secretario de las Juntas Generales y llevar el libro de Actas correspondiente; e) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, (individual o conjuntamente), en todo los actos y contratos que celebre la misma; f) Suscribir, aceptar.



Abgdo. Alfonso Loor Ureta
NOTARIO PRIMERO

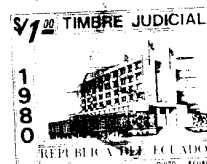
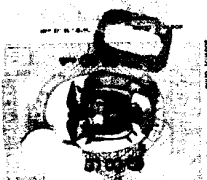
1 pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagaré
2 mercantiles y más títulos de crédito; girar cheques sobre las
3 cuentas corrientes de la Compañía, hacer depósitos en ellas; g)
4 Y las demás atribuciones que la Ley determina.

5 VIGESIMA PRIMERA.- Aún cuando termine el período para el cual
6 fueren elegidos representantes y funciona-
7 rios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la
8 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
9 destitución.

10 VIGESIMA SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. Son causas de di-
11 solución de la Compañía las señaladas en la Ley de la materia
12 y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma:
13 Por el vencimiento del plazo del contrato social. En ningún
14 caso se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de un o
15 algunos de los socios.

16 VIGESIMA TERCERA: El Presidente y el Gerente, conjunta o se-
17 paradamente, verificarán las gestiones re-
18 lacionadas con la aprobación que debe dar el señor Intenden-
19 te de Compañía de Manabí a la escritura de Constitución de la
20 Compañía de Responsabilidad Limitada "CINACI". Debiendo hacer-
21 se la publicación por una sola vez, del extracto de la escri-
22 tura de constitución de la Compañía en uno de los periódicos -
23 que se edita en la ciudad de Portoviejo, o se dispondrá la -
24 inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

25 El señor Notario habrá de agregar las
26 demás cláusulas de estilo específicas y propias de esta clase
27 de contrato, a fin de que la escritura de constitución, surta
los efectos jurídicos plenos pertinentes. Portoviejo, Octubre -



veinte y uno de mil novecientos ochenta.- (firmado).- Ing. Ser-

gio Coral Almeida.- Ing. Sigifredo Centeno García.- Ing. Vla-

dimir Valverde Retto.- Dr. Augusto Cedeño Mendoza.- Abogado,

Registro número seis.- Hasta aquí la Minuta.- La Minuta que

antecede es fiel copia de su original, que fue presentada pa-

ra este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes, se

afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la Minuta

preinserta, la misma que se eleva a escritura pública, para

que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Y,

leída que fue esta escritura, íntegramente a los comparecientes,

por mí, el Notario aquellos se afirman y se ratifica en todo

lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto y con-

migo el Notario Público, que da fé.- (firmado).-Ing. Vladimir

Valverde Retto.- Cédula de Ciudadanía No.-09-00305426.- (firmado

Ing. Sergio Coral Almeida.- Cédula de Ciudadanía No.-130009608-6

(firmado).- Ing. Sigifredo Centeno García.- Cédula de Ciuda-

danía No.- 130128238-8.- El Notario.- (firmado).- Ab. A. Loo

Ureta.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- FILANBANCO.- A QUIEN INTERE

SE.- CERTIFICO: Haber recibido del Ing. Sergio Coral Almeida,

el cheque No.- 826150 por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL 00/100

SUCRES (S/.52.000,00).- para la apertura de la Cuenta de Inte-

gración de Capital de la Compañía "C I N A N C I" CIA.LTDA. y

cuyos Socios son las siguientes personas:

Ing. Sergio Coral Almeida,

Ing. Sigifredo Centeno García, é,

Ing. Vladimir Valverde Retto, Como Socios suscribientes de la

referida Compañía. Portoviejo, Octubre 29 de 1980.- Filanbanco.-

Sucursal Portoviejo.- (firmado).- Edgar Palacios S.- Gerente.-

Abgdo. Alfonso Loo Ureta
NOTARIO PRIMERO

Aquí un sello.- FILANBANCO.- Oficina 35.- CREDITO.- Portoviejo,

Enero 28, de 1980.- Depto. Contabilidad.- 1101 DEPOSITOS A PLAZO MENOR.- Integración de Capital.- Concepto (40 Posiciones).-

Ch. No. 826150 cta. 743880-1 Entregado como garantía para integración de capital de Compañía CINACI Cía Ltda. por los siguientes Socios:

Ing. Sergio Coral Almeida.- Presidente.-

Ing. Sigifredo Centeno García Gerente.-

Ing. Vladimir Valverde R. Director Técnico.- S/.52.000,00.-

SON CINCUENTA Y DOS MIL 00/100.- Sucres.--X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

Se Otorgó ante mí, en fé de lo cual, confiero SEPTIMA COPIA, que sello, signo y firmo en Portoviejo, hoy día Martes nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.-



EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO.

Abgdo. Alfonso Loor Ureña
NOTARIO PRIMERO

RAZON:- En cumplimiento a la resuelta por la Superintendencia de Compañías en Resolución Número EL Ocho mil ciento cuarenta y siete (8147) de catorce de Abril de mil novecientos ochenta

y uno, tomé nota al margen de la Escritura de treinta y uno de Octubre de milnovecientos ochenta, haberse aprobado el Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Consorcio de Ingenieros Nacionales de Responsabilidad Limitada "CINACI", a la que se refiere el Instrumento que antecede.-

Portoviejo, Mayo 18 de 1.981.

EL

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
PORTOVIEJO

6

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Abgdo. Alfonso Loor Ureta
NOTARIO



CERTIFICO: Que de conformidad a lo resuelto por la Su-

perintendencia de Companias en Resolucion número ocho mil ciento -

cuarenta y siete (8147) de fecha catorce de abril de mil novecien-

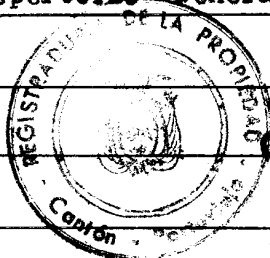
tos ochenta y uno, la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA (CINACI), que antecede, queda legalmente inscrita

bajo el número cuarenta y tres (43) del Registro MERCANTIL y anota-

da al Repertorio General. TOMO 59, en esta fecha.



Portoviejo, Mayo 20 de 1.981

(f). Dr. Luis A. Duenas Vera

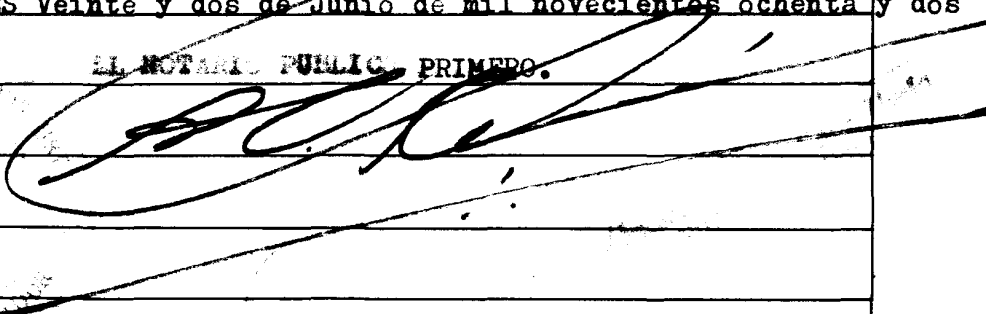
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PORTOVIEJO

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

1 RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RES-
 2 PONSABILIDAD LIMITADA: COLUMBIO P. LOS SEÑORES INGENIEROS: VLADI-
 3 MIR VALVERDE NETTO, SERGIO CORAL ALMEIDA Y IGIFREDO CENTENO GARCIA.
 4 NUMERO:- 98.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia -
 5 de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles diez y ocho de
 6 FEBRERO, de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, Abogado Alfonso-
 7 LOPEZ URETA, Notario Público Primero del Cantón, Comparecieron los
 8 señores Ingeniero Vladimir Valverde Netto, Ingeniero Sergio Coral
 9 Almeida e Ingeniero Igifredo Centeno García; Todos los comparecien-
 10 tes ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados; domici-
 11 liados en esta ciudad de Portoviejo, idóneos; hábiles para contratar
 12 y obligarse a quienes de conocer doyó.- Bien enterados de la natu-
 13 raleza y efectos de esta escritura de Rectificación de la escri-
 14 ta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que -
 15 proceden a otorgar libres y voluntariamente, se presentaron, para -
 16 que sea elevada a escritura Pública, la Minuta que copiada textual-
 17 mente, dice así: En las Minutas de los protocolos de escrituras pú-
 18 blicas de Mayor Cantidad de su Despacho Notarial firmase Usted, in-
 19 corporar la presente Minuta de Rectificación de la Escritura Núme-
 20 ro quinientos ochenta y tres, contentiva de una Constitución de -
 21 Compañía de Responsabilidad Limitada integrada por los señores In-
 22 genieros: Vladimir Valverde Netto, Sergio Coral Almeida y Igifredo
 23 Centeno García, la misma que fue celebrada ante el Notario Público
 24 Primero del Cantón Portoviejo, Abogado Alfonso Lopez Ureta, con fe-
 25 cha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta; rectifica-
 26 ción que se hace extensiva a la escritura Número cero, cero, siete
 27 celebrada ante el mismo Notario Público Primero del Cantón Portovie-
 28 jo. Abogado Alfonso Lopez Ureta, con fecha seis de Enero de mil no-

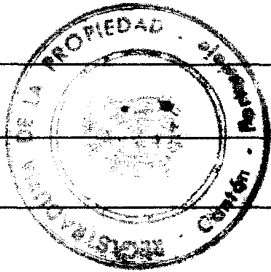
Leuca
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 vecientos ochenta y uno, la misma que se redacta bajo las cláusulas
2 siguientes: PRIMERA: En la Escritura Número quinientos ochenta y tres,
3 cláusula segunda, página uno vuelta, renglón once, sustitúyase Con-
4 sorcio de Ingenieros Nacionales de Responsabilidad Limitada, por -
5 CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPANIA LIMITADA. En la
6 cláusula Vigésima Tercera, página cuatro vuelta renglón diez y nueve
7 sustitúyase compañía de responsabilidad limitada. " CINACI", por
8 CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPANIA LIMITADA. En la
9 página cinco, renglón veinte y uno sustitúyase de la Compañía " CINA-
10 CI". Compañía limitada, por el de CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES
11 CINACI COMPANIA LIMITADA. SEGUNDA: En la escritura de Rectificación
12 número cero, cero, siete en la cláusula segunda, página uno vuelta,
13 renglón doce, sustitúyase de la Compañía. " CINACI", COMPANIA LIM-
14 TADA, por el de CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPANIA
15 LIMITADA. TERCERA: Sustitúyase el documento habilitante para la Aper-
16 tura de la cuenta de Integración de Capital del CONSORCIO DE INGE-
17 NIEROS NACIONALES CINACI COMPANIA LIMITADA, tanto en la Escritura de
18 Constitución de Compañía Número quinientos ochenta y tres, como en
19 el de la Escritura de Rectificación número cero, cero, siete, por el
20 documento que se adjunta. El Señor Notario habrá de agregar las de-
21 más cláusulas de estilo para la plena validez de esta Clase de Mi-
22 nuta. Portoviejo, Febrero diez y siete de mil novecientos ochenta y
23 uno. (firmado).- Ing. Vladimir Valverde P.- Ing. Sergio Ceval Al-
24 meida. Ing. Sigifredo Centeno G. (firmado).- Sr. Augusto Cedeño Ben-
25 dona. Abogado Registro Número seis. Hasta aquí la Minuta. La Minuta
26 que antecede es fiel copia de su original, que fue presentada para
27 este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman y se
28 ratifican en el contenido íntegro de la Minuta preinserta, la misma

1 que se eleva a escritura pública, para que surta todos los efectos
2 legales declarados en ella. Y, que fue esta escritura integramente
3 a los comparecientes, por mí, el Notario, aquellos se afirman y se
4 ratifican en todo lo expuesto, y para constancia firman en unidad
5 de este y conmigo el Notario Público, que da fe. (firmado).- Ing.
6 Vladimir Valverde M. Ing. Sergio Coral Almeida, Ing. Sigifredo Cen-
7 teno M. EL NOTARIO.- (firmado).- Ab. A. Leon Bretz.- DOCUMENTOS HA-
8 BILITANTES: FILABANC; A QUIEN INTERESA: CERTIFICO: Haber recibido
9 del Señor Ingeniero SERGIO CORAL ALMEIDA, el cheque No. 82615, por
10 la suma de CINCUENTA Y UN MIL 00/100. (\$ 51,000.00) Secres. Para la
11 apertura de la cuenta de Integración de Capital de la Compañía
12 CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI C. LTDA. cuyos socios son
13 los siguientes: Ing. Sergio Coral Almeida, Ing. Sigifredo Centeno Gar-
14 cía, Ing. Vladimir Valverde Astio. Portoviejo, Febrero 17 de 1981.
15 FILABANC Sucursal- Portoviejo. (firmado).- Leon. Elizabeth "noñas
16 de Ortiz.- Ab- Gerente.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
17 Se Otorgó, ante mí, en fe de lo cual, confiero esta -
18 DECIMA QUINTA.- copia, que sello, signo y firmo en Portoviejo
19 hoy día, MARTES Veinte y dos de Junio de mil novecientos ochenta y dos
20 EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO.
21 
22
23
24
25
26 CERTIFICO: Que la primera copia de la escritura que
27 antecede, se encuentra legalmente inscrita bajo el número
28 cuarenta y cuatro (44) del "registro MERCANTIL y anotada

Dis

1 en el Repertorio General. TOMO 59, fecha 20 de mayo de
2 1.981.



3
4 Portoviejo, noviembre 23 de 1.982

5 (f)

6 Dr. Luis A. Dueñas
7 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
8 PORTOVIEJO